Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-7845- -6	**FECHA**: 2012-11-30 11:00:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	**EVE:** 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	**FOLIOS**: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
J. IAN RAISBECK
notificaciones.patentes@roclaw.co

Asunto: Radicación: 11-7845- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 22105
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2008/001960				
Fecha de Presentación Internacional	25/07/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 8 a 18	25/Enero/2011
Reivindicaciones:	Folios 19 a 20	25/Enero/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capitulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En vista de lo anterior, y habiendo pagado el valor

correspondiente por la solicitud y reivindicaciones adicionales, se hara el examen de patentabilidad a todas las reivindicaciones de la solicitud.

Título de la solicitud: “Agente Antisalpicante”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un agente antisalpicante, que le de propiedad de bajo salpique, en freído superficial o profundo de alimentos, que no modifique las características organolépticas y de apariencia del aceite o grasa y que no genere efectos negativos como la aparición de espuma en el freído o la presencia de partículas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un agente antisalpicante que comprende una mezcla de aceite vegetal, un oxido metálico coloidal hidrofílico, un oxido tratado hidrófobo y una mezcla de propilenglicoles.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 23 D 7/04; A 23 D 9/04.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones

El capitulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado en la descripción, puesto que en las realizaciones preferidas solo hacen referencia a la acción antisalpicante de ciertas composiciones que son las únicas que se encuentran soportadas. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de las composiciones soportadas

Aceite vegetal	**Oxido metálico coloidal hidrofílico**	**Oxido metálico hidrófobo**
Oleína de palma	Dióxido de silicio coloidal	Dimetil siloxano

Se debe definir bien los componentes del agente antisalpicante puesto que seria una generalizacon mencionar que cualquier oxido metálico coloidal hidrofílico y Oxido metálico hidrófobo cumplen con el objeto de invención de la presente solicitud. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En la reivindicación 1 se mencionan las expresiones tales como, “oxido metálico coloidal hidrofílico”, “oxido metálico tratado hidrófobo” y “propilenglicoles” pero estas expresiones abarcan muchos compuestos, además no deben definirse sólo en términos de su función sino por su nombre común o IUPAC.

La reivindicación 1 no es clara porque al tratarse de una composición llamada agente, se encuentra compuesta por unos componentes, este agente debería estar definido por traer sus componentes y proporciones; y en la reivindicación 1 no se está mencionando en que proporciones deben ir cada uno de los componentes del agente objeto de invención. Se sugiere colocar las proporciones de cada componente en la reivindicación 1 que es donde se deben incluir todos los elementos esenciales del agente que se reclama.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 25 de julio de 2008.
Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US3669681	"Shortening composition containing silicon dioxide and a bridging agent,and baked goods containing same"	13/Junio/1972
D2	EP0013053	"A process for producing a margarine having a reduced tendency to spattering"	09/Julio/1980

El documento D1[1] divulga una manteca que contiene aceites generalmente insaturados, tales como los de algodón y sin hidrogenar o parcialmente hidrogenados como el aceite de cártamo, también contiene dióxido de silicio . Donde las proporciones son 0,1 – 7% de aceite y 0,1 – 11% de dióxido de silicio coloidal. (Col. 1, reivindicación 1; Col. 2, líneas 57 – 70; Col. 3, líneas 19 – 26)

El documento D2 [2] divulga un procedimiento para la producción de una margarina con tendencia a la reducción de salpicadura donde la emulsión tipo margarina contiene un oxido de metal o metaloide hidrofílico, un metal y/o oxido de metaloide hidrófobo y fosfatidos (Pág. 1, línea 3 y 4; Pág. 7, reivindicaciones 1 – 6).

6. **Examen de Patentabilidad** (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un agente antisalpicante para aceites comestibles que comprende ciertos componentes debidamente mencionados (Fl. 19)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Agente antisalpicante, composición que comprende:	Manteca que contiene:	Emulsión que contiene:
Aceite vegetal	Aceite insaturado, tal como aceite de cartamo	No se menciona
Oxido metálico coloidal hidrofílico	Dióxido de silicio coloidal	Metal o metaloide hidrofílico
Oxido metálico hidrófobo	No se menciona	Metal o metaloide hidrófobo
Y una mezcla de polipropilenglicoles	Alcoholes polihídricos y particularmente glicerol, propilenglicol, polietilenglicol, entre	Fosfatido

1[] URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true& locale=en_EP&FT=D&date=19720613&CC=US&NR=3669681A&KC=A

2[] URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19800709&CC=EP&NR=0013053A1&KC=A1

	otros	

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan una manteca que contiene aceites generalmente insaturados, tales como los de algodón y sin hidrogenar o parcialmente hidrogenados como el aceite de cártamo, también contiene dióxido de silicio (Col. 2, líneas 57 – 70; Col. 3, líneas 19 – 26). Donde las proporciones son 0,1 – 7% de aceite y 0,1 – 11% de dióxido de silicio coloidal (Col. 1, reivindicación 1)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la manteca de D1 consiste en que no se menciona el óxido metálico hidrófobo.

El efecto que lograría las diferencias antes mencionada en la composición de la reivindicación 1, en cuanto a su acción antisalpicante, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que dicha diferencia, en cuanto tener un oxido metálico hidrófobo, otorgan al agente antisalpicante ahora reivindicado una ventaja técnica sobre la composición ya conocida en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa a las composiciones de manteca conocidas según D1 para que sea más eficiente su acción antisalpicante.

Sin embargo, la emplear en una composición un metal hidrófobo, para que dicha composición reduzca la salpicadura, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un procedimiento para la producción de una margarina con tendencia a la reducción de salpicadura (Pág. 1, línea 3 y 4), donde la emulsión tipo margarina contiene un oxido de metal o metaloide hidrofílico, un metal y/o oxido de metaloide hidrófobo y fosfatidos (Pág. 7, reivindicaciones 1 – 6).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el hecho de emplear un metal hidrófobo del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.
Puesto que las reivindicaciones dependientes 2, 3, 5, 7 – 9, 13 y 14 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

Conclusión:
Las reivindicaciones 1- 3, 5, 7 – 9, 13 y 14 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US3669681	1- 3, 5, 7 – 9, 13 y 14	Nivel inventivo
D2	EP0013053	1- 3, 5, 7 – 9, 13 y 14	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo